

FICHA 84. Ayudas para la creación de Aulas Mentor dependientes del Programa Aula Mentor

Para quién: Entidades locales y entidades públicas dependientes de dichas entidades locales, organismos autónomos y entidades públicas empresariales encargadas de los servicios educativos y programas de educación de personas adultas, formación profesional y/o formación para el empleo, de orientación profesional o servicios análogos.

Enlace de acceso: [Sede electrónica - Sede electrónica | Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes \(educacion.gob.es\)](#)

Normativa de referencia: [Extracto de la Resolución de diez de octubre de dos mil veinticuatro de la Secretaría General de Formación Profesional, por la que se convocan ayudas en el año 2024 para la creación de Aulas Mentor dependientes del Programa Aula Mentor, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU](#)

Ámbitos: Formación

Cuantía: 2.720.000 €

Plazo de presentación: 08/11/2024

Resumen

La creación de este recurso responde a la finalidad de promover acciones que, dentro del **Programa "Aula Mentor"**, impulsen la formación a lo largo de la vida, abierta y a través de Internet de las personas adultas. Particularmente, son Aulas desde las que flexibilizar el acceso a la formación profesional, mediante formación no formal, a distancia, acumulable y referenciada al Catálogo Nacional de Estándares de Competencia.

Requisitos específicos

Podrán solicitar estas ayudas:

- a) Entidades que no cuenten a la fecha de publicación de la resolución de convocatoria con Aula Mentor.
- b) Entidades que cuenten con Aula Mentor y valoren disponer de nuevas Aulas al objeto de reforzar

la acción del administrador, diversificar la formación a más áreas geográficas o ampliar la cobertura conseguida. En este caso, las nuevas Aulas se ubicarán en espacios diferentes.

El Aula Mentor deberá disponer de un **espacio físico adecuado y accesible** con una dotación mínima de **equipos informáticos, entre 2 y 5, conectados a la red de internet**. Dicho espacio podrá tener otros usos, no teniendo un uso exclusivo para Aula Mentor.

Al frente de estas Aulas habrá, al menos, **un responsable designado por la entidad** para el desempeño de las funciones que se recogen en el Anexo I de la resolución. En el caso de las entidades solicitantes que ya cuenten con este profesional, decidirán si el nuevo recurso será atendido por éste o por otro que designe al efecto.

Gastos subvencionables

- a) Gastos correspondientes a las retribuciones del encargado/a del Aula Mentor (originales o copias compulsadas) o mediante certificación de los gastos y pagos realizados junto con los documentos acreditativos del gasto y del pago, así como las indemnizaciones por razón de servicio y en cumplimiento de la finalidad establecida en esta convocatoria, conforme a las normas correspondientes.
- b) En el caso de imputar gastos de personal, se podrán imputar costes indirectos, equivalentes a un tipo fijo del 15 % de los costes directos de personal imputados, por trasposición del artículo 54.b del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- c) Gastos ordinarios derivados de la adquisición de materiales no inventariables.
- d) Gastos derivados de la difusión, publicidad y propaganda del Aula Mentor (dípticos, trípticos, folletos, roller-up, prensa, medios digitales, etc.).
- e) Gastos correspondientes al mantenimiento (no la adquisición) de equipos informáticos, impresoras, monitores, etc.
- f) Para la puesta en marcha del Aula Mentor podrá recurrirse a figuras contractuales mercantiles tales como el alquiler, leasing o renting, que permitan el uso de los equipos informáticos, impresoras, monitores, etc. necesarios para la dotación del aula, siempre y cuando no supongan la adquisición de los mismos con cargo a la subvención recibida.
- g) Gastos correspondientes al mantenimiento del espacio físico donde se ubicará el Aula Mentor. El porcentaje máximo que podrá aplicarse a la ayuda en relación con los gastos indirectos no podrá exceder el 10% de su cuantía total y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.9 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Plazo de ejecución

El plazo de ejecución para la creación de nuevas Aulas Mentor será desde el día siguiente del ingreso de la ayuda en la tesorería de la entidad beneficiaria **hasta el 31 de diciembre de 2024** en lo referido a la **preparación del espacio físico destinado para el Aula Mentor**, sin perjuicio de que la designación del Administrador pueda hacerse con posterioridad. El Aula Mentor creada conforme a esta convocatoria deberá estar activa, al menos, hasta **diciembre de 2026**.

Cuantía de las ayudas

El presupuesto de 2.720.000,00 € se distribuirá en **680 módulos de 4.000 € cada uno**.